



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00211-00

Dentro del presente trámite constitucional, se tiene que en atención al requerimiento efectuado al accionante a través del medio electrónico suministrado con el escrito de Habeas y del Centro donde se encuentra recluso a fin de aclarar las razones por las cuales promueve un Habeas Corpus y para que precise los motivos por los que considera que existe una injusta e ilegal privación de su libertad, dado que los fundamentos fácticos de su pedido son referidos a la ausencia de respuesta de una solicitud para asistir a una cita odontológica particular, el accionante arribó respuesta insistiendo en que promovía la acción de HABEAS CORPUS a fin de recibir respuesta a la solicitud referente a su situación odontológica, aclarando que el despacho de Ejecución de penas a cargo es el Juzgado 07 de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Medellín.

Adicionalmente, se recibió respuesta por parte de la CPAMS LA PAZ que más que dar satisfacción al requerimiento lo que allega es la respuesta a la acción como derecho de defensa, escrito del que se extrae que el actor también promovió una acción constitucional en las mismas condiciones que le correspondió por reparto al Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí.

Conforme a lo anterior, se hace necesario asumir el conocimiento de la presente acción constitucional de Habeas Corpus, promovida por el señor ELVIN ALONSO CARVAJAL ACEVEDO identificado con CC. No, 71.214.604 quien se encuentra detenido en el CPAMS LA PAZ ITAGÜÍ del Municipio de Itagüí, Patio 6.

Se dispone la notificación del presente auto al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ – CPAMS LA PAZ ITAGUI, representado legalmente por su Directora ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO y al JUZGADO 7 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN como dependencia judicial a cargo, información que se extrajo de la consulta de Procesos puesta a disposición por la Rama Judicial, quienes deberán pronunciarse en el término de la distancia y con finalidad prioritaria sobre los

RADICADO N° 2020-0021100

hechos de la acción constitucional y remitir el correspondiente apoyo documental.
Asimismo se dispone la notificación al Procurador correspondiente.

CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
Jueza

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

ba7b8bf5487a4ab15e9c20632d92b5483aea8970a3f3349312617bbedf8a1157

Documento generado en 09/11/2020 04:53:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>